VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración del Cuerpo Legislativo, haciendo mención a las notas enviadas por los Sres. Claudia L. Lucchesi, Daniela S. Comini, Ramiro F. Seoane, Gustavo Alfredo Re y Silvina Leguizamón Muriel, todos ellos en carácter de propietarios de las fracciones de terreno del lote N° 31 de la ciudad de Sunchales y;

CONSIDERANDO:

Que las referidas notas solicitan que la Municipalidad se expida sobre la factibilidad de que esas fracciones puedan ser declaradas como área urbana;

Que las fracciones citadas se encuentran dentro de las áreas programadas para futuras urbanizaciones;

Que se han presentado los proyectos y avales para la dotación de las obras de infraestructuras básicas de agua potable y electrificación domiciliaria;

- Art. 1°) Establécese la factibilidad de ser incorporadas al área urbana de Sunchales las fracciones de terreno del Lote 31 de la Colonia Sunchales, según plano de mensura, proyecto de urbanización y loteo que se adjunta, identificado como: Manzana A polígono A-E-F-D-A con una superficie de 7.200 m², Manzana B polígono G-K-L-J-G con una superficie de 7200 m², Manzana C polígono M-Q-R-P-M con una superficie de 3900 m², Lote G, polígono S-T-B-A-D-C-H-G-J-I-N-M-S con una superficie de 4577,83 m² con destino a calle, Lote D polígono T-U-E-B-T con una superficie de 337,75 m² con destino a calle, Lote E polígono F-K-H-C-F con una superficie de 674,61 m² con destino a calle y Lote F polígono L-Q-N-I-L con una superficie de 674,61 m² con destino a calle, propiedad según títulos, de los Sres. Claudia L. Lucchesi, Gustavo A. Re, Silvina Leguizamón Muriel, Ramiro F. Seoane y Daniela S. Comini.
- Art. 2°) Acéptase y agradécese a los Sres. Claudia L. Lucchesi, Daniela S. Comini, Ramiro F. Seoane, Gustavo Alfredo Re y Silvina Leguizamón Muriel en su carácter de propietarios, la donación de las fracciones de terreno antes indicadas con destino a calle a la Municipalidad de Sunchales.-
- Art. 3°) Como condición para ulteriormente declarar al o los inmuebles como área urbana, la Municipalidad de Sunchales a través de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos exigirá la totalidad de los requisitos establecidos en las Ordenanzas vigentes, como así también dotar de infraestructura mínima al parcelamiento en cuestión, quedando a exclusivo cargo del loteador la provisión, dotación y/o ejecución de:

1) Demarcación de calles y manzanas:

1.1) El urbanizador hará la demarcación de los límites de las manzanas que se generen por medio de mojones esquineros, que serán construidos con material perdurable, respondiendo a lo establecido en el proyecto de trazado de calles que deberá ser aprobado previamente por la Oficina de Catastro de la Municipalidad local conforme a las condiciones del territorio y en virtud del plano de Mensura

presentado por el propietario y aprobado en la presente norma legal. El loteador ejecutará el trazado de calles de dicho loteo de acuerdo al Proyecto Urbanístico acordado en la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos o en virtud a lo establecido en las normativas vigentes sobre el Trazado Oficial de calles para el Distrito Sunchales.

1.2) En cualquier caso que un propietario destine a espacio libre o calle pública una porción del inmueble de su pertenencia, librándola al servicio público o tránsito en general y sin perjuicio de las obligaciones impuestas por esta ordenanza, se entenderá que hizo cesión gratuita de esa parte del terreno a favor de la Municipalidad incorporándolo a su dominio público sin derecho a indemnización alguna, debiendo efectuarse el otorgamiento de la escritura pública respectiva luego de aprobado el proyecto de urbanización o de trazado de nuevas calles y pasajes o la modificación de las existentes sin cargo alguno para el Municipio.

2) Arbolado público:

- I.- La Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos a través de la Asesoría de Arbolado Público determinará las especies a emplear para la forestación del loteo, como así también las condiciones de plantación.
- II.- Los ejemplares se implantarán a una distancia mínima entre planta y planta de 7 (siete) metros.
- III.- Se plantarán especies iguales en calles que registren igual ancho. Una especie para las calles de 15,58 a 20 mts., y otra para calles de más de 20 mts.-
- IV.- El riego, mantenimiento y reposición de las mismas, correrá por cuenta del urbanizador, debiéndose garantizar el crecimiento de la totalidad de las especies durante 24 meses corridos a partir de su plantación.-
- **V.-** Toda obra de infraestructura que se realice, como así también los proyectos de construcción deberán respetar la forestación existente, no siendo permitido la extracción de ningún ejemplar para realizar construcción alguna, sin previo proyecto de obra y extracción, aprobado por la Municipalidad.-

3) Agua corriente:

3.1- Todo proyecto de urbanización y/o loteo debe contar con el correspondiente plano de red primaria y secundaria para distribución del fluido líquido acorde a dimensionamiento de proyectos y distribución territorial según planimetría definida.

Retiros a considerar, sean éstos redes primarias o secundarias:

Tipo de traza	L.M.	а	traza	de	conducto
Bulevares			2,5	met	ros
Avenidas			2,5	met	ros
Calles de 20 metros			2,5	met	ros
Calles menores a 20 metros			2,5	met	ros
Colectoras 6 metros			1 m∈	etro	
Colectoras mayores a 6 metros			a cc	nsi	derar
Pasajes			1 me	etro	

3.2- Dotar a cada lote a subdividir del servicio público de agua potable, siendo el ente concesionado el único autorizado para realizar las obras de tendido de red y de infraestructura necesaria para la prestación del servicio.

4) <u>Energía eléctrica</u>:

Dotar de red de energía eléctrica domiciliaria y de alumbrado público, debiendo cumplimentarse los siguientes requisitos previos:

- I.- Conjuntamente entre los propietarios y la Municipalidad se determinarán las características técnicas necesarias para el tendido de iluminación pública y tendido domiciliario, en relación al uso del espacio público y de acuerdo a lo reglamentado por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPE), acorde a normativas en vigencia.
- II.- La iluminación pública se realizará con columnas de alumbrado. Deberán respetar las características dictaminadas para el resto de la ciudad, considerando que el posteado urbano debe tener una separación libre poste-L.M. de 10 (diez) centímetros. Luminaria en todas las intersecciones de calles y en el punto medio de las cuadras cuya longitud sea mayor a 50 metros. En ningún caso la distancia entre cada luminaria podrá ser mayor a 50 metros. La altura de las luminarias no será inferior a los 6,5 metros. El tipo constructivo de las columnas, las características de los artefactos y materiales a utilizar serán determinados por esta Municipalidad. Se acordará con la Secretaría respectiva los aspectos que surjan en relación al tipo de arteria y al arbolado público previsto.

III.-Los elementos y artefactos deberán ser tipo:

- 1. Bartel B T 90
- 2. Balasto Wanco (250 W)
- 3. Lámpara de 250 W vapor de sodio
- 4. Philips Osram
- 5. Ignitores Wanco
- 6. Capacitores elect. 33 MF X 400 Volt.
- 7. O cualquier otro elemento que cumpla con las normas IRAM AADL CIE y AADL AEA.

5) Sistema de desagües y saneamiento pluvial:

Realizar el sistema integral de desagües pluviales de acuerdo a los lineamientos que surjan desde la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos. Contará con las cañerías, sumideros, bocas, conductos y alcantarillados necesarios para cumplimentar con lo determinado por el proyecto aprobado por la Secretaría para tal fin. Las alcantarillas a realizar dispondrán de cabezales construidos de acuerdo a los lineamientos planteados por esta Municipalidad.

6) Pasillos peatonales:

En todas las calles del loteo, el urbanizador deberá ejecutar los pasajes peatonales en coincidencia con la proyección de las Líneas Municipales. El nivel de los pasillos será de 15 cm bajo la cota del lomo del cordón de las manzanas próximas y se ejecutarán con hormigón H-21

sobre sub-base compactada. Sus dimensiones serán de 1 metro de ancho y su largo será igual al ancho de la calle pública.

7) Ripio en calles:

Los propietarios deberán realizar la provisión y ejecución del ripio en calles. La banda de rodamiento de las calzadas será del ancho correspondiente al ancho de la calle. Especificación de material pétreo y compactado de subrasante, sujeto a especificaciones técnicas del proyecto visado y aprobado por la Municipalidad.-

- Art. 4°) La presente norma legal no establece ningún tipo de aprobación provisoria al loteo, sino un enunciado de acciones que definen compromisos para la creación de tierra urbana. El sector enunciado en el Art. 1°, únicamente podrá ser incorporado al Área Urbana del Distrito Sunchales una vez finalizadas las obras establecidas en el Art. 3° de la presente. No podrá bajo ningún aspecto, declararse área urbana hasta no cumplimentarse lo expuesto en el artículo precedente según dictamen emanado de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, el que pasará a formar parte de la Ordenanza respectiva junto a la correspondiente aprobación del plano de mensura y subdivisión por el SCIT, Dirección Topocartografía de Santa Fe.-
- <u>Art. 5°)</u> Ratifícase lo dispuesto en la Ordenanza 16/68 sobre porcentajes de sesión de tierras para espacios públicos y lo dispuesto en la <u>Ordenanza 1606/05</u> en general y sobre construcción de veredas en particular.-
- Art. 6°) Establécese el plazo de un año para la ejecución
 de las obras de infraestructura mencionadas en el Art.
 3°). Dicho plazo se contará a partir de la promulgación
 de la presente norma legal.-
- Art. 7°) Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 1938/2009 Dispónese que los loteadores deberán presentar, en un plazo de 30 días corridos a partir de la promulgación de la presente, un seguro de caución igual al 100% del monto correspondiente a la infraestructura faltante, previa presentación de presupuesto de los ítems a ejecutar con sus respectivos valores; todo con la debida conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad. Fin Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 1938/2009.—

Inicio texto relacionado, modificación incorporada mediante Ordenanza N° 1938/2009 Vencido el plazo establecido en el artículo precedente sin haber presentado el seguro de caución a satisfacción de la Municipalidad, quedará sin efecto la factibilidad de urbanización, Ordenanza N° 1858/08, y la presente norma legal. Fin texto relacionado, modificación incorporada mediante Ordenanza N° 1938/2009.-

- Art. 8°) La Dirección de Tesorería de la Municipalidad será la responsable de la verificación y control permanente de las garantías presentadas, dándolo a conocer a la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-
- Art. 9°) Incorpórase como Anexo I:

- Plano de mensura y subdivisión en trámite confeccionado por el Agrimensor Gustavo Clausen.-

Anexo II:

- Notas de propietarios solicitando la factibilidad de incorporación de terrenos a zona urbana de fecha 10/04/08.
- Notas de propietarios ofreciendo en donación calles de uso público de fecha 10/04/08.
- Nota de factibilidad de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., de fecha 10/05/07.
- Nota de factibilidad de Suministro de energía otorgado por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, de fecha 26/09/06.-
- Escritura realizada por la Escribana María Belén González.
- Escritura realizada por el Escribano Andrés Horacio Remondino.-